#### ALCALDÍA

Concón, a 16 de febrero de 2021

Con esta fecha, esta Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO N° 336 / 2021

### **VISTOS:**

- 1. La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que esta me otorga.
- 2. La Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3. Decreto Alcaldicio Nº 1.946 de fecha 31 de julio de 2019, mediante el cual se aprueba el contrato de los servicios especializados del Señor Carlos Vicencio Zirpel.

# **CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad a lo dispuesto expresamente en el artículo 62 de la Ley Nº19.880, la Administración se encuentra facultada para proceder a la rectificación de errores que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo o complementar acto administrativo en ese orden de ideas es que resulta necesario que se complemente el decreto alcaldicio Nº 1.946 de fecha manifestando el porque se contrata a el señor Vicencio y fundamente el porque no se pueden realizar las labores con personal de la propia entidad.

#### **DECRETO**

1. **COMPLEMENTESE**, Decreto Alcaldicio Nº1946 del 31 de julio del 2019, en el siguiente sentido agregando a los considerando lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

A continuación del considerando 2, agreguese los siguientes:

- 3.-Que en la Dirección de Obras carece de profesionales que cuenten con una expertis en materias tecnologicas salvo un técnico en construcción a cargo del programa Sonet, que permite emisión de de certificados en linea y que permite agilizar ya ctualizar las bitacoras de los expedientes técnicos y sus historiales en el sistema computacional municipal del programa antes individualizado.
- 4.-Que el señor Vicencio cuenta con una amplia experiencia como docente en materias tecnologicas para las direcciones de obrass asi como capacitaión en dicha materia, que los arquitectos de dicha dirección no tienen.
- 5.-Que lo anterior viene a ser un apoyo directo a los arquitectos revisores y permite complementar el equipo de profesionales.

- 2. **PUBLÍQUESE**, en la página web del municipio según el artículo 12 de la Ley N`18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3. ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIA
MUNICIPAL
MUNICIPAL
MUNICIPAL
OSG/MLE/aq
Distribución:

• Alcaldía

- Secretaria Municipal
- Control Municipal
- Archivo



